



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01318511- -NEU-DESP#MS - TRASLADO AGTE. MARÍA FLORENCIA PARIGIANI-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01318511- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita el traslado de la agente MARÍA FLORENCIA PARIGIANI, Odontóloga del Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, para cumplir funciones en el Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir de la firma de la presente norma;

Que el Hospital San Martín de los Andes cede al Hospital Las Ovejas, por la reubicación laboral de la agente PARIGIANI, la vacante producida por Renuncia mediante Resolución RESOL-2022-555-E-NEU-MS, de la ex-agente RUTH AMANDA RUANO GANDARA (Legajo N° 5948 - CUIL N° 27-18856022-4 - Categoría PF1) “Médico Terapeuta Adultos (M6C), secuencia 0001”, para futuras coberturas;

Que dada la necesidad del Hospital Las Ovejas, decide transformar el puesto de la ex-agente RUANO GANDARA, en “Odontólogo”;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicarla Planta Funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: TRANSFIÉRASE a partir de la firma de la presente norma, un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.32 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, a un (1) cargo PF1 a JUR.10- S.A.L.- URP.034 – PRG.032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: TRANSFIÉRASE a partir de la firma de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes:

Un (1) Puesto de “Odontólogo (P1D), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria III, a la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria IV con secuencia a confirmar.

Artículo 3º: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, a la agente **MARÍA FLORENCIA PARIGIANI** (Legajo N° 1699 - CUIL N° 27-34667404-6 - Categoría PF1), el puesto “Odontólogo (P1D), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículos 95º (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-01447180-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante en el Hospital Las Ovejas, que se consigna en el documento **IF-2022-01447264-NEU-DESP#MS**, de la misma.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que al momento de generarse las designaciones correspondientes, se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 7º: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.